



General Roca, 01 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 589/23.

VISTO:

El expediente n° 197/IUPA/2023 caratulado: "Adquisición de insumos de limpieza (Desiertos Lic. Pública 1/2023)" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 31/33, por medio de la Resolución n.º 451/23 se autorizó a realizar el llamado a Licitación Privada n.º 2/2023 para la compra de artículos de limpieza.

Que a fs. 117, en fecha 16/05/2023 se procede a abrir los sobres de las ofertas que se presentaron al llamado.

Que a fs. 119 se expide la Asesoría Legal y Técnica respecto de la admisibilidad formal de las ofertas presentadas indicando que debía intimarse a ambos proveedores para que en el término de dos días hábiles presenten la documentación que faltaba para completar las ofertas bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados.

Que a fs. 122/123 se agregan las constancias de haberse remitido correo electrónico a los proveedores cursando la intimación.

Que a fs. 124/129 se presenta la firma "Organización Comercial Don Tomás S.R.L." CUIT 30-57084763-1 acompañando la documentación requerida.

Que a fs. 130/138 se presenta la firma "Segulimp S.R.L." CUIT 30-71611423-2 acompañando la documentación requerida.

Que a fs. 140 se expide la Asesoría Legal de IUPA estimando formalmente admisibles las dos ofertas presentadas.

Que a fs. 142/143 se deja constancia de la remisión de correo electrónico a la firma "Organización Comercial Don Tomás S.R.L." a fin de informarle que ha habido un empate técnico entre esta y la presentada por la firma "Segulimp S.R.L." y se le hace saber que tiene la posibilidad de ofrecer una mejora en la oferta en virtud de lo dispuesto por el art. 6 de la ley provincial n.º 4187.



Que a fs. 146/147 se agrega respuesta del proveedor con las ofertas mejoradas.

Que a fs. 148/149 obra cuadro comparativo de ofertas.

Que a fs. 150/162 se agrega dictamen de evaluación de ofertas.

Que a fs. 163/164 obra agregada acta de la Comisión de Preadjudicación.

Que a fs. 165 luce constancia de haberse publicado el dictamen en la pagina web oficial de IUPA, venciendo el plazo para impugnarla, sin que ello hubiera ocurrido, en fecha 31/05/2023.

Que a fs. 168 se lleva a cabo la desafectación de partidas en virtud de lo dictaminado en el acta de preadjudicación.

Que, así las cosas, del Acta de Preadjudicación surge que estimando los criterios de razonabilidad entre precio y calidad y atendiendo a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones, habiéndose cumplido con las condiciones requeridas, estimándose que respecto de los Renglones 1, 4 (alternativa), 5 (variante), 6, 7, 8, 10, 11 y 15 la mejor ha sido la OFERTA n.º 2 presentada por la firma "Segulimp S.R.L." CUIT 30-71611423-2 y respecto de los Renglones 2, 3, 9, 16 y 17 la mejor ha sido la OFERTA n.º 1 presentada por la firma "Organización Comercial Don Tomás SRL" CUIT 30-57084763-1.

Que, asimismo, se desprende del acta mencionada que han de desestimarse las ofertas respecto de los renglones 12 y 18 por exceder en mas del 20% del presupuesto estimado; a la vez que los renglones 13 y 14 han quedado desiertos por lo que los cuatro deben declararse desiertos.

Que, ahora bien, se estima necesario adjudicar, habiéndose seguido criterios objetivos en todos los renglones, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y las especificaciones técnicas ofertadas a precio más conveniente.

Que los valores de la compra se encuentran dentro del presupuesto oficial dispuesto en el pliego aprobado, correspondiendo adjudicar a la oferta n.º 1 por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y



Ocho Mil Doscientos Treinta con 00/100 ctvos. (\$ 448.230,00) y a la oferta n.º 2 por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Ocho con 80/100 ctvos. (\$ 2.400.608,80).

Que, así las cosas, se han cumplido todos y cada uno de los pasos procesales establecidos por la normativa vigente para la realización de la presente Licitación Privada por lo que corresponde aprobar dicho procedimiento y adjudicar a los proveedores los renglones consignados.

Que existen fondos para afrontar el gasto total previsto conforme lo determina la Secretaría Económica Financiera.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto en los terminos de la Resol. 1006/15.

Por ello:

**EL VICERRECTOR A CARGO
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento del llamado a **Licitación Privada n.º 2/2023** para la compra de artículos de limpieza llevado a cabo en los terminos de lo previsto por el art. 14 Resol. n° 1006/15 y Resol. n.º 118/23.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR desiertos los renglones 12, 13, 14 y 18.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los Renglones 2, 3, 9, 16 y 17 a la OFERTA n.º 1 presentada por la firma "Organización Comercial Don Tomás SRL" CUIT 30-57084763-1 por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Treinta con 00/100 ctvos. (\$ 448.230,00).

RTÍCULO 4º: ADJUDICAR los Renglones 1, 4 (alternativa), 5 (variante), 6, 7, 8, 10, 11 y 15 a la OFERTA n.º 2 presentada por la firma "Segulimp



S.R.L." CUIT 30-71611423-2 por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Ocho con 80/100 ctvos. (\$ 2.400.608,80).

ARTÍCULO 5°: APROBAR el gasto total emergente de lo dispuesto en el Artículos 3° y 4°, por la suma total de Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Pochocientos Treinta y Ocho con 80/100 ctvos. (\$ 2.848.838,80).

ARTÍCULO 6°: COMPROMETER los créditos a las partidas presupuestarias n°

A.0005.014.000.000.14.02.00.00.15.00.2.3.4.0000.1.21.3.4.

(productos de papel y cortón) por un total de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Un Mil Trescientos Setenta con 00/100 ctvos. (\$ 1.881.370,00);-

A.0005.014.000.000.14.02.00.00.15.00.2.9.1.0000.1.21.3.4.

(elementos de limpieza) por un total de Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 80/100 ctvos. (\$ 559.368,80);

A.0005.014.000.000.14.02.00.00.15.00.2.5.4.0000.1.21.3.4.

(insecticidas, fumigantes y otros) por un total de Pesos Treinta y Ocho Mil Setecientos con 00/100 ctvos. (\$ 38.700,00) y

A.0005.014.000.000.14.02.00.00.15.00.2.5.8.0000.1.21.3.4.

(productos de material plástico) por un total de Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvos. (\$ 369.400,00).

ARTÍCULO 7°: ORDENAR al sector Compras y Contrataciones emitir la respectiva orden de compra y al Sector Contable articule los medios para proceder al pago una vez entregada, de conformidad, la mercadería.

ARTÍCULO 8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DR. PABLO DIEGO AIS
VICESECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES